



*PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00100-00  
DEMANDANTE: JAIME JOSE BULA NIETO  
DEMANDADO: HERIBERTO VALERA MIRANDA y PERSONAS INDETERMINADAS*

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, paso a su despacho la presente PERTENENCIA, promovida por JAIME JOSE BULA NIETO a través de apoderado judicial, en contra de HERIBERTO VALERA MIRANDA y PERSONAS INDETERMINADAS, el cual se encuentra pendiente de su revisión a efectos de determinar su admisión Sírvase proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, el Despacho se adentra en revisar y estudiar la presente demanda de PERTENENCIA interpuesta por JAIME JOSE BULA NIETO a través de apoderado judicial, en contra de HERIBERTO VALERA MIRANDA y PERSONAS INDETERMINADAS, previa las siguientes

#### CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede y constatado el expediente de la referencia, se observa que la demanda de pertenencia presentada por JAIME JOSE BULA NIETO, en contra de HERIBERTO VALERA MIRANDA y PERSONAS INDETERMINADAS reúne tanto los requisitos genéricos como especiales de ley, consagrados en los artículos 82 al 89 y 375 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, una vez examinados los requisitos formales, encuentra esta dependencia judicial que con la demanda se aporta la ubicación del inmueble con las siguientes características, un predio urbano con una construcción y con nomenclatura Calle 14B No. 1C3 – 24, Barrio el Carmen jurisdicción del Municipio de Malambo, predio que hace parte de un de mayor extensión denominado LA FLORESTA y donde presenta Certificado de tradición con folio de matrícula inmobiliaria No. 041-6432 vigente expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Soledad, certificado catastral No. 010001950001000 del predio, medidas técnicas sobre las medidas expedidas por la oficina planeación Municipal de Malambo, copia de la escritura pública No. 42 del 06 de febrero de 2021 de la Notaría única del Circuito de Malambo, cumpliéndose con los requisitos ya señalados anteriormente.

Téngase al abogado REGULO GIL FLORIAN CAMARGO, identificado con cédula de ciudadanía número 3.732.132 expedida en Malambo - Atlántico, y tarjeta profesional número 86.108 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

#### RESUELVE

1. Admitir la presente demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO presentada por JAIME JOSE BULA NIETO, mediante apoderado judicial,



*PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA*

*RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00100-00*

*DEMANDANTE: JAIME JOSE BULA NIETO*

*DEMANDADO: HERIBERTO VALERA MIRANDA y PERSONAS INDETERMINADAS*

contra HERIBERTO VALERA MIRANDA Y PERSONAS INDETERMINADAS, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente proveído.

2. Inscríbese la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble objeto de la Litis, identificado bajo el No. 041-6432 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad.
3. Notifíquese de esta providencia a los demandados HERIBERTO VALERA MIRANDA Y PERSONAS INDETERMINADAS, y concédasele un término de diez (10), días para que a si bien lo considera presente su defensa.
4. Désele el trámite de los procesos declarativos de pertenencia, establecido en el artículo 375 del Código General del Proceso. El demandante procederá a instalar valla de dimensiones descritas en el artículo precedente con las especificaciones allí detalladas. Instala la valla o el aviso aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos.
5. Oficiése a la Superintendencia de Notariado y Registro Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural INCODER y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC y notifíquese a la procuraduría 14 judicial II ambiental y agraria de Barranquilla, para que si lo consideren pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.
6. Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas, quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.
7. El demandante procederá a emplazar a personas determinadas si hay lugar a ello o indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de la Litis, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Código general del Proceso, mediante comunicado que se publicará por una sola vez deberá contener el nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere, en los listados de dos (2) medios de comunicación, periódico el Heraldo el día domingo y en una radiofusora local si hubiere en las horas comprendidas dentro de las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche, para los efectos del emplazamiento, expídase a la parte actora copias del correspondiente comunicado. El interesado allegará al proceso constancias de la publicación y emisión, que la parte interesada remitirá además una comunicación a Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo nombre del sujeto emplazado, número de identificación si se conoce, partes del proceso, naturaleza del juzgado que lo requiera. Publicado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas la información remitida el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después.



PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA

RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00100-00

DEMANDANTE: JAIME JOSE BULA NIETO

DEMANDADO: HERIBERTO VALERA MIRANDA y PERSONAS INDETERMINADAS

8. Reconózcase personería jurídica para actuar al abogado REGULO GIL FLORIAN CAMARGO, identificado con cédula de ciudadanía número 3.732.132 expedida en Malambo - Atlántico, y tarjeta profesional número 86.108 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente y defienda los intereses jurídicos de la parte demandante, en los términos del poder a él conferido.
9. Líbrense por Secretaría los oficios de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
EL JUEZ**

**JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN**

O.C.C  
Auto No. 012-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE  
MALAMBO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes  
por estado No. 34 de fecha 13 de mayo de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario

JUZGADO PRIMERO  
PROMISCO MUNICIPAL DE  
MALAMBO - ATLANTICO



PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00100-00  
DEMANDANTE: JAIME JOSE BULA NIETO  
DEMANDADO: HERIBERTO VALERA MIRANDA y PERSONAS INDETERMINADAS

Malambo, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

OFICIO No. 00768-OCC

SEÑOR  
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI  
Carrera 58 No. 70 – 93  
Barranquilla-Atlántico

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.  
RADICACIÓN: 08-433-40-89-001-2020-00100-00.  
DEMANDANTE: JAIME JOSE BULA NIETO (C.C. 32.844.518).  
DEMANDADO: HERIBERTO VALERA MIRANDAY PERSONAS INDETERMINADAS

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle a usted, que este Despacho Judicial mediante providencia calendada 12 de mayo de 2021, resolvió dentro del proceso de la referencia, lo siguiente:

1. Admitir la presente demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO presentada por JAIME JOSE BULA NIETO, mediante apoderad judicial, contra HERIBERTO VALERA MIRANDA Y PERSONAS INDETERMINADAS, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente proveído
- (...)
5. Oficiése a la Superintendencia de Notariado y Registro Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural INCODER y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC y notifíquese a la procuraduría 14 judicial II ambiental y agraria de Barranquilla, para que si lo consideren pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Lo anterior a efectos de su conocimiento y respectivo trámite, en atención a la regulación jurídica dada a la materia por conducto de la reglamentación procesal prevista en el numeral 6° del artículo 375 del Código General del Proceso.

Se precisa que el proceso de pertenencia versa sobre el bien inmueble urbano, que se encontraba ubicado con nomenclatura Calle 14B No. 1C3 – 24, dentro de un lugar de mayor extensión denominado LA FLORESTA jurisdicción Municipio de Malambo, con las siguientes medidas y linderos: en la Norte: mide 84.50 metros, camino malambito en medio y linda con predio de Francisco Vizcaíno. Por el Sur: mide 92.00 metros, linda con predio que fue de Manuel María Escarraga, hoy del Dr. Francisco Ezenarro. Por el Este: mide 208.00 metros, con predio que es o fue de Manuel María Escarraga, hoy del Dr. Francisco Ezenarro; y por el Oeste: mide 194.00 metros, linda con el mismo terreno del Dr. Francisco Ezenarro. Este globo de terreno tiene una cabida de DIECISIETE MIL SETECIENTOS (17.700) metros cuadrados. Este predio se encuentra inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad, bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 041-6432, y se encuentra registrado en las Oficinas de Instrumentos Públicos del Circuito de Soledad (Atlántico) con matrícula inmobiliaria Catastral 010001950001000.

Atentamente,

  
ORLANDO CASTILLO CANEDO  
Escribiente.





*PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00100-00  
DEMANDANTE: JAIME JOSE BULA NIETO  
DEMANDADO: HERIBERTO VALERA MIRANDA y PERSONAS INDETERMINADAS*

Malambo, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

OFICIO No. 00769-OCC

Señor  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOLEDAD  
Calle 20 No. 20-91  
Soledad

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.  
RADICACIÓN: 08-433-40-89-001-2020-00100-00.  
DEMANDANTE: JAIME JOSE BULA NIETO (C.C. 32.844.518).  
DEMANDADO: HERIBERTO VALERA MIRANDA Y PERSONAS INDETERMINADAS

Por medio del presente oficio, me permito informarle a usted que, mediante auto de fecha 12 de mayo de dos mil veintiuno (2.021), este Despacho judicial admitió la demanda de Pertenencia por Prescripción Ordinaria Adquisitiva instaurada por el señor JAIME JOSE BULA NIETO, a través de su apoderada, Dr. REGULO GIL FLORIAN CAMARGO, contra el señor HERIBERTO VALERA MIRANDA y PERSONAS INDETERMINADAS, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 375 numeral 6° se ordena la Inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 041-6432 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad, razón por la cual sírvase dar correcto cumplimiento a lo ordenado.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Atentamente,

  
ORLANDO CASTILLO CANEDO  
Escribiente.

JUZGADO PRIMERO  
PROMISCO MUNICIPAL DE  
MALAMBO - ATLANTICO



PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00100-00  
DEMANDANTE: JAIME JOSE BULA NIETO  
DEMANDADO: HERIBERTO VALERA MIRANDA y PERSONAS INDETERMINADAS

Malambo, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

OFICIO No. 00770-OCC

SEÑOR (A)  
PROCURADORA CATORCE JUDICIAL II AMBIENTAL Y AGRARIA DE BARRANQUILLA.  
CIUDAD

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.  
RADICACIÓN: 08-433-40-89-001-2020-00100-00.  
DEMANDANTE: JAIME JOSE BULA NIETO (C.C. 32.844.518).  
DEMANDADO: HERIBERTO VALERA MIRANDAY PERSONAS INDETERMINADAS

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle a usted, que este Despacho Judicial mediante providencia calendada 12 de mayo de 2021, resolvió dentro del proceso de la referencia, lo siguiente:

1. Admitir la presente demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO presentada por JAIME JOSE BULA NIETO, mediante apoderad judicial, contra HERIBERTO VALERA MIRANDA Y PERSONAS INDETERMINADAS, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente proveído
- (...)
5. Oficiése a la Superintendencia de Notariado y Registro Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural INCODER y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC y notifíquese a la procuraduría 14 judicial II ambiental y agraria de Barranquilla, para que si lo consideren pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Lo anterior a efectos de su conocimiento y respectivo trámite, en atención a la regulación jurídica dada a la materia por conducto de la reglamentación procesal prevista en el numeral 6° del artículo 375 del Código General del Proceso.

Se precisa que el proceso de pertenencia versa sobre el bien inmueble urbano, que se encontraba ubicado con nomenclatura Calle 14B No. 1C3 – 24, dentro de un lugar de mayor extensión denominado LA FLORESTA jurisdicción Municipio de Malambo, con las siguientes medidas y linderos: en la Norte: mide 84.50 metros, camino malambito en medio y linda con predio de Francisco Vizcaíno. Por el Sur: mide 92.00 metros, linda con predio que fue de Manuel María Escarraga, hoy del Dr. Francisco Ezenarro. Por el Este: mide 208.00 metros, con predio que es o fue de Manuel María Escarraga, hoy del Dr. Francisco Ezenarro; y por el Oeste: mide 194.00 metros, linda con el mismo terreno del Dr. Francisco Ezenarro. Este globo de terreno tiene una cabida de DIECISIETE MIL SETECIENTOS (17.700) metros cuadrados. Este predio se encuentra inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad, bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 041-6432, y se encuentra registrado en las Oficinas de Instrumentos Públicos del Circuito de Soledad (Atlántico) con matrícula inmobiliaria Catastral 010001950001000.

Atentamente,

  
ORLANDO CASTILLO CANEDO  
Escribiente.





PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00100-00  
DEMANDANTE: JAIME JOSE BULA NIETO  
DEMANDADO: HERIBERTO VALERA MIRANDA y PERSONAS INDETERMINADAS

Malambo, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

OFICIO No. 00771-OCC

SEÑOR  
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.  
Carrera 85D No. 46A - 65, Complejo logístico San Cayetano  
Bogotá-Cundinamarca.

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.  
RADICACIÓN: 08-433-40-89-001-2020-00100-00.  
DEMANDANTE: JAIME JOSE BULA NIETO (C.C. 32.844.518).  
DEMANDADO: HERIBERTO VALERA MIRANDAY PERSONAS INDETERMINADAS

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle a usted, que este Despacho Judicial mediante providencia calendada 12 de mayo de 2021, resolvió dentro del proceso de la referencia, lo siguiente:

1. Admitir la presente demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO presentada por JAIME JOSE BULA NIETO, mediante apoderad judicial, contra HERIBERTO VALERA MIRANDA Y PERSONAS INDETERMINADAS, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente proveído.
- (...)
5. Oficiése a la Superintendencia de Notariado y Registro Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural INCODER y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC y notifíquese a la procuraduría 14 judicial II ambiental y agraria de Barranquilla, para que si lo consideren pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Lo anterior a efectos de su conocimiento y respectivo trámite, en atención a la regulación jurídica dada a la materia por conducto de la reglamentación procesal prevista en el numeral 6° del artículo 375 del Código General del Proceso.

Se precisa que el proceso de pertenencia versa sobre el bien inmueble urbano, que se encontraba ubicado con nomenclatura Calle 14B No. 1C3 - 24, dentro de un lugar de mayor extensión denominado LA FLORESTA jurisdicción Municipio de Malambo, con las siguientes medidas y linderos: en la Norte: mide 84.50 metros, camino malambito en medio y linda con predio de Francisco Vizcaíno. Por el Sur: mide 92.00 metros, linda con predio que fue de Manuel María Escarraga, hoy del Dr. Francisco Ezenarro. Por el Este: mide 208.00 metros, con predio que es o fue de Manuel María Escarraga, hoy del Dr. Francisco Ezenarro; y por el Oeste: mide 194.00 metros, linda con el mismo terreno del Dr. Francisco Ezenarro. Este globo de terreno tiene una cabida de DIECISIETE MIL SETECIENTOS (17.700) metros cuadrados. Este predio se encuentra inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad, bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 041-6432, y se encuentra registrado en las Oficinas de Instrumentos Públicos del Circuito de Soledad (Atlántico) con matrícula inmobiliaria Catastral 010001950001000.

Atentamente,

  
ORLANDO CASTILLO CANEDO  
Escribiente.





PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00100-00  
DEMANDANTE: JAIME JOSE BULA NIETO  
DEMANDADO: HERIBERTO VALERA MIRANDA y PERSONAS INDETERMINADAS

Malambo, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

OFICIO No. 00772-OCC

SEÑOR  
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS  
Calle 43 No.57-41  
Bogotá-Cundinamarca.

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.  
RADICACIÓN: 08-433-40-89-001-2020-00100-00.  
DEMANDANTE: JAIME JOSE BULA NIETO (C.C. 32.844.518).  
DEMANDADO: HERIBERTO VALERA MIRANDAY PERSONAS INDETERMINADAS

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle a usted, que este Despacho Judicial mediante providencia calendada 12 de mayo de 2021, resolvió dentro del proceso de la referencia, lo siguiente:

1. Admitir la presente demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITVA DE DOMINIO presentada por JAIME JOSE BULA NIETO, mediante apoderad judicial, contra HERIBERTO VALERA MIRANDA Y PERSONAS INDETERMINADAS, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente proveído
- (...)
5. Oficiése a la Superintendencia de Notariado y Registro Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural INCODER y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC y notifíquese a la procuraduría 14 judicial II ambiental y agraria de Barranquilla, para que si lo consideren pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Lo anterior a efectos de su conocimiento y respectivo trámite, en atención a la regulación jurídica dada a la materia por conducto de la reglamentación procesal prevista en el numeral 6° del artículo 375 del Código General del Proceso.

Se precisa que el proceso de pertenencia versa sobre el bien inmueble urbano, que se encontraba ubicado con nomenclatura Calle 14B No. 1C3 – 24, dentro de un lugar de mayor extensión denominado LA FLORESTA jurisdicción Municipio de Malambo, con las siguientes medidas y linderos: en la Norte: mide 84.50 metros, camino malambito en medio y linda con predio de Francisco Vizcaíno. Por el Sur: mide 92.00 metros, linda con predio que fue de Manuel María Escarraga, hoy del Dr. Francisco Ezenarro. Por el Este: mide 208.00 metros, con predio que es o fue de Manuel María Escarraga, hoy del Dr. Francisco Ezenarro; y por el Oeste: mide 194.00 metros, linda con el mismo terreno del Dr. Francisco Ezenarro. Este globo de terreno tiene una cabida de DIECISIETE MIL SETECIENTOS (17.700) metros cuadrados. Este predio se encuentra inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad, bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 041-6432, y se encuentra registrado en las Oficinas de Instrumentos Públicos del Circuito de Soledad (Atlántico) con matrícula inmobiliaria Catastral 010001950001000.

Atentamente,

  
ORLANDO CASTILLO CANEDO  
Escribiente.





PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00100-00  
DEMANDANTE: JAIME JOSE BULA NIETO  
DEMANDADO: HERIBERTO VALERA MIRANDA y PERSONAS INDETERMINADAS

Malambo, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

OFICIO No. 00773-OCC

SEÑOR  
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
Calle 26 No. 13-49  
Bogotá-Cundinamarca.

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.  
RADICACIÓN: 08-433-40-89-001-2020-00100-00.  
DEMANDANTE: JAIME JOSE BULA NIETO (C.C. 32.844.518).  
DEMANDADO: HERIBERTO VALERA MIRANDAY PERSONAS INDETERMINADAS

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle a usted, que este Despacho Judicial mediante providencia calendada 12 de mayo de 2021, resolvió dentro del proceso de la referencia, lo siguiente:

1. Admitir la presente demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO presentada por JAIME JOSE BULA NIETO, mediante apoderad judicial, contra HERIBERTO VALERA MIRANDA Y PERSONAS INDETERMINADAS, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente proveído
- (...)
5. Oficiése a la Superintendencia de Notariado y Registro Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural INCODER y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC y notifíquese a la procuraduría 14 judicial II ambiental y agraria de Barranquilla, para que si lo consideren pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Lo anterior a efectos de su conocimiento y respectivo trámite, en atención a la regulación jurídica dada a la materia por conducto de la reglamentación procesal prevista en el numeral 6° del artículo 375 del Código General del Proceso.

Se precisa que el proceso de pertenencia versa sobre el bien inmueble urbano, que se encontraba ubicado con nomenclatura Calle 14B No. 1C3 – 24, dentro de un lugar de mayor extensión denominado LA FLORESTA jurisdicción Municipio de Malambo, con las siguientes medidas y linderos: en la Norte: mide 84.50 metros, camino malambito en medio y linda con predio de Francisco Vizcaíno. Por el Sur: mide 92.00 metros, linda con predio que fue de Manuel María Escarraga, hoy del Dr. Francisco Ezenarro. Por el Este: mide 208.00 metros, con predio que es o fue de Manuel María Escarraga, hoy del Dr. Francisco Ezenarro; y por el Oeste: mide 194.00 metros, linda con el mismo terreno del Dr. Francisco Ezenarro. Este globo de terreno tiene una cabida de DIECISIETE MIL SETECIENTOS (17.700) metros cuadrados. Este predio se encuentra inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad, bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 041-6432, y se encuentra registrado en las Oficinas de Instrumentos Públicos del Circuito de Soledad (Atlántico) con matrícula inmobiliaria Catastral 010001950001000.

Atentamente,

  
ORLANDO CASTILLO CANEDO  
Escribiente.

